

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS (C.U.I.)**

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel y el Sr. Roberto Villarruel, Director General del Centro Universitario de Idiomas (El Lab Taller de Idiomas S.R.L.), a quienes se denominará en adelante como las Partes, y considerando:

Que el presente convenio se celebra en el marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030” del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público-privada y de la sociedad civil.

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes; especialmente los relativos a promover el acceso a derechos de Pueblos Comunidades Indígenas en sus lenguas originarias.

Que de esta manera, asimismo, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo y del Centro Universitario de Idiomas (CUI) sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

### **ARTICULO 1.**

El Defensor del Pueblo de la Nación y el Centro Universitario de Idiomas acuerdan en diseñar en forma conjunta un *Programa de Cooperación Técnica* que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Defensor del Pueblo de la Nación a cargo del Subsecretario General y, por la restante, por el Director General del Centro Universitario de Idiomas.

## **ARTICULO 2.**

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Desarrollo de programas y acciones de cooperación académica, científica, pedagógica y cultural en todas aquellas áreas que se consideren de mutuo interés para la acción conjunta y que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos de las Partes.
2. Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en lo relacionado a la utilización de lenguas indígenas. El CUI colaborará con la Defensoría del Pueblo de la Nación en las traducciones de los contenidos del material que destine a la difusión de sus actividades, documentos, folletería, videos, etc. Por su parte, la Defensoría del Pueblo de la Nación, dejará constancia en el material, la participación del CUI en la traducción, siempre que resulte posible.
3. El CUI colaborará con la difusión de las actividades del Defensor del Pueblo de la Nación en su comunidad educativa y el Defensor del Pueblo de la Nación acompañará las actividades que realiza el Departamento de Lenguas Originarias del CUI, colaborando con la difusión y/o auspiciándolas, permitiendo la inserción de su sello lo que deberá formalizarse mediante autorización expresa y por escrito por cada actividad a desarrollar.
4. Las partes autorizan la difusión en las Redes Sociales del presente acuerdo marco que vincula a las instituciones, como así también de los convenios específicos que surjan con posterioridad.

## **ARTICULO 3.**

Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, *acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.*

#### **ARTICULO 4.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo. Esta denuncia surtirá efecto tres meses después de la fecha en que fuera recibida la nota de denuncia. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

Sin más, se da por concluido el acto suscribiéndose el presente en Buenos Aires, a los 18 días de Agosto de 2016, en dos ejemplares de un mismo tenor.

**CONVENIO N°**